DIRECCIÓN JURÍDICA
CONVENIO MARCO NO. DJ/018/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMEPLAN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, CONOCIDO EN LO SUCESIVO COMO **"EL COLJAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. Declara el **"IMEPLAN"** que:

I) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal regido por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

II) Su representante, Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en el cual consta que el Director General es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto que le confiere, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo con todas las facultades generales y especiales que se requieran excepto los relativos a actos de dominio o los que requieran autorización expresa de la Junta de Gobierno y; el punto único de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 30 de julio del 2021 en el cual se le designó por unanimidad como Director General del **"IMEPLAN"**.

III) Tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación y la gestión del desarrollo metropolitano de conformidad con el artículo 30 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las instancias e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV) Su dirección es la ubicada en avenida Abedules 565, Col. Los Pinos, C.P. 45120, Zapopan, Jalisco, México.

SEGUNDA. Declara **"EL COLJAL"** que:

I) Es un es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II) De conformidad con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

III) En reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

IV) En la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno se delegaron y otorgaron facultades generales judiciales y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno del municipio de Zapopan, Jalisco.

V) Tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

VI) Se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

VII) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 5 de mayo #321, Colonia Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

Expuesto lo anterior y en pleno conocimiento y aceptación de los alcances y términos de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos, permitirán el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones, colaborarán en torno a la producción, edición y publicación de obras, así como el impulso de actividades conjuntas relacionadas con políticas metropolitanas y otros temas relacionados directamente con el objeto de cada una de ellas.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a) Intercambio de información, conocimiento, materiales, estudios y conjunción de esfuerzos e inversiones en la generación de nueva información por medio de procesos de investigación aplicada en los que participe cada una. En todo caso, **"LAS PARTES"** se obligan a prevenir el uso y divulgación no autorizada de cualquier información confidencial.

b) Prestarse asesoría técnica mutua para el diseño de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.

d) Procurar la colaboración mutua para el desarrollo e implementación de cursos, programas y talleres de capacitación en la medida de la disponibilidad de cada una de **"LAS PARTES"**.

e) Fomentar la construcción de políticas e instrumentos de difusión y publicación del conocimiento.

f) Colaborar conjuntamente e invertir, en la medida de las posibilidades de cada una de **"LAS PARTES"**, recursos técnicos, humanos, financieros y tecnológicos para la producción, edición, coedición y publicación de obras sobre temas de interés común.

g) Las demás que acuerden ambas partes.

Las actividades señaladas, estarán sujetas a la discreción de **"LAS PARTES"**, de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos humanos, financieros y materiales, así como sus intereses.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE COOPERACION. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente.

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

CUARTA. VIGENCIA. Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por dos años.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio, o los convenios específicos que se deriven del mismo, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de **"LAS PARTES"** o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** convienen que las obras, inventos, modelos, diseños, signos distintivos, secretos industriales o cualquier otra variable de propiedad industrial o derechos de autor así como el conocimiento, información y datos compartidos y/o creados por ambas

partes que excedan el alcance de los proyectos acordados en convenios específicos, generados a partir de las actuaciones conjuntas, se entenderán en copropiedad hasta en tanto no se suscriban los acuerdos específicos que determinen la titularidad de los derechos de explotación o patrimoniales, la facultad para el registro en las dependencias correspondientes así como la definición de atribuciones y restricciones necesarias para proteger la integridad de dichos derechos de exclusiva.

SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** se regirá de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**, ni entre éstas, y el personal que emplee cualquiera de las dos para el desarrollo del objeto de este convenio o los convenios específicos que se celebren en virtud del mismo. Compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda la información compartida, generada y administrada entre **"LAS PARTES"**, deberá ser clasificada debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservado, resguardarse y protegerse conforme a lo que exija la ley aplicable y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"**, se formalizarán mediante la firma del contrato modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a **"LAS PARTES"** respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales a los 29 días del mes de junio de 2022.

POR "EL COLJAL"

ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR EL "IMEPLAN"

MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL imeplan DIRECCIÓN JURÍDICA